

<JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00244-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que en archivo 15 reposa solicitud de impartir aprobación de contrato de transacción celebrada entre las partes. Sírvese proveer. Armenia Quindío, 19 de abril de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, de la revisión del expediente, advierte el Juzgado que mediante providencia No. 026 del 20 de enero del año en curso (archivo 07), se dispuso la admisión de esta causa judicial promovida por el señor ÁLVARO DE JESÚS COLORADO RESTREPO, en contra del señor ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ VALENCIA, así como se ordenó su notificación y en proveído del 11 de febrero de los corrientes, se le tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado.

Mediante escrito del día 18 de abril de la presente anualidad (archivo 15), el apoderado de la parte demandada solicitó la terminación del presente litigio por haberse producido un acuerdo sobre el litigio, a efecto de lo cual anexó el correspondiente Contrato de Transacción, en el que se observa que el enjuiciado se comprometió a pagar al demandante, la suma total de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000).

Así las cosas, dado que la finalización de este litigio se enmarca en la transacción como forma anormal de terminación del proceso, habrá lugar a dar trámite a lo dispuesto por el artículo 312 del C.G.P y en consecuencia, se cita a las partes para **AUDIENCIA DE APROBACIÓN O NO DE TRANSACCIÓN, a realizarse el día VIERNES VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a partir de las 02:00 pm; diligencia a la cual deberá comparecer el demandante ÁLVARO DE JESÚS COLORADO RESTREPO.**

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

20/04/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2febd6dcc6a3dc98e87fb560131fbd5e7050fa2d4839dbc57c20ec7550c6252c**

Documento generado en 20/04/2022 04:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>